

ORDENANZA N° 360/88.

VISTO:

Que en la actualidad las Escuelas de Enseñanza Especial carecen de la pertinente señalización de tránsito, que de acuerdo a reglamentaciones vigentes, estas deben contar en sus inmediaciones.

CONSIDERANDO:

Que el tránsito de personas discapacitadas por la vía pública merece un tratamiento especial.

Que el diario incremento del parque automotor vuelve cada vez más peligrosa la circulación peatonal.

Que estas escuelas carecen de la demarcación para el estacionamiento de los vehículos afectados al servicio especial de transporte de alumnos.

Que tampoco existen las rampas de acceso que marcan las reglamentaciones vigentes para el acceso de sillas de ruedas.

Que los conductores desconocen la especial naturaleza de estas escuelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1º) COLONQUESE carteles indicadores de disminución de velocidad en las esquinas de acceso a las Escuelas Especiales, con logotipo adecuado que informe el carácter de las mismas.

Art. 2º) DEMARQUESE el área destinada a ascenso y descenso de alumnos.

Art. 3º) CONSTRUYASE rampas de acceso para sillas de ruedas en las esquinas e ingresos a la Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz".

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la Partida Trabajos Públicos – 4.7.18, señalización de calles y avenidas del presente ejercicio financiero.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA EL 06 DE JULIO DE 1988.